



DECRETO

Expediente nº: 194/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: 02-DCHOS SOCIALES.-02-Subvención en régimen de concurrencia competitiva "Cheque bebé" 2026

Dña. Elia Verdevío Escribá, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bétera, de acuerdo con las competencias que legalmente le confiere la legislación vigente, a fecha del presente documento dicta la presente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026

Examinado expediente 194/2026 sobre **Aprobación de las Bases reguladoras y aprobación de la Convocatoria para concesión de subvenciones por nacimiento, acogimiento o adopción "CHEQUE BEBE" en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Bétera ejercicio 2026**, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, en base a los siguientes

I.- HECHOS:

I.1.- Providencia de Impulso de la Concejal Delegada de Derechos Sociales de fecha 09-01-2026.

I.2.- Consta en expediente Ficha PES 02.02 Subvención en régimen de concurrencia competitiva "CHEQUE BEBE", del Plan estratégico de Subvenciones 2023-2026 del Ayuntamiento de Bétera, aprobado por Acuerdo del la Junta de gobierno local de fecha 28-03-2023.

I.3.- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, aprobada por Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2022, publicada en el B.O.P. nº21 de 31 de enero de 2023.

I.4.- Existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 208/2310/48006 "SS. SS: CHEQUE BEBE del presupuesto vigente, según documento contable RC con número 2026.2.0001338.000 por importe de 30.000 €.

I.5.- Borrador Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones por nacimiento, acogimiento o adopción "CHEQUE BEBE" en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Bétera ejercicio 2026.

I.6.- Informe propuesta de la Jefatura de Derechos Sociales.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS





II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Artículo 27 de las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera vigente, que rigen el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera.

II.2.- El artículo 17 de Ley General de Subvenciones, sobre Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, dispone en su punto 2: *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.*

Asimismo, el punto 3 dispone la norma reguladora de la bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria**,** por conducto de la BDNS**,** una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.





m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

II.-3.- Por su parte y según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones en relación con lo señalado en la base 27 de las BEP, que regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.4.- La publicidad la convocatoria se deberá de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad en el tablón de edictos municipal.





II.5.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

II.6.- La competencia para la gestión administrativa se encuentra delegada en la Concejal de Derechos Sociales según Decreto nº 0972 de 11 de abril de 2025 y se eleva a la Alcaldía-Presidencia, como órgano competente para la resolución del expediente según Decreto nº 0237 de 02 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/637 de 24 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 26 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Quedar enterada del *expediente sobre Aprobación de las Bases reguladoras y aprobación de la Convocatoria de las subvenciones por nacimiento, acogimiento o adopción "CHEQUE BEBE" en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Bétera ejercicio 2026**,*** así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en consecuencia:

A) Aprobar las Bases reguladoras de las subvención por nacimiento, acogimiento o adopción "CHEQUE BEBE" en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Bétera ejercicio 2026*,* que se corresponde con los documentos adjuntos:

-Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones por nacimiento, acogimiento o adopción "CHEQUE BEBÉ" en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Bétera ejercicio 2026.

-ANEXO I: Solicitud de subvención por nacimiento, acogimiento o adopción "CHEQUE BEBÉ".

-ANEXO II: Justificación de subvención por nacimiento, acogimiento o adopción "CHEQUE BEBÉ".

-ANEXO III: Solicitud de alta/modificación ficha de terceras personas.

B) Convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones por nacimiento, acogimiento o adopción "CHEQUE BEBE" del Ayuntamiento de Bétera ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

"Primero. - Beneficiarios/as:

Podrán adquirir la condición de beneficiario/a, aquellos progenitores/as, adoptantes o acogedores de niños/as, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción o las familias acogedoras del menor, de duración superior a los 12 meses, que reúnan los requisitos establecidos en la Base tercera de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Segundo. - Objeto y finalidad:

Las presentes bases de la convocatoria tienen por objeto el establecimiento de procedimiento que regirá el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "CHEQUE BEBÉ".





El objetivo estratégico es contribuir a sufragar gastos de nacimiento, adopción legal o acogimiento de un hijo/a de las familias, para compras realizadas en comercios de la localidad, favoreciendo además el fomento y dinamización del comercio local de proximidad.

Tercero.- Régimen de concesión:

En régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:

Recogidos en la Base tercera y cuarta de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Quinto.- Criterios de valoración:

Los que se recogen en la Base 6.2 de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Sexto.- Bases reguladoras:

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia junto a la presente convocatoria y publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Séptimo.- Cuantía:

La cuantía máxima del crédito presupuestario para esta convocatoria es de 30.000€. Los gastos inherentes a esta subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-208-2310-48006 SS.SS: CHEQUE BEBÉ.

Tal como viene señalado en la Base 2 de las Bases reguladoras publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>, la determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada en función del número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos previstos en la Base tercera, realizándose una distribución del crédito (30.000€) entre las solicitudes, siendo la cuantía resultante el importe de la subvención individual a otorgar a cada solicitante, que en ningún caso podrá superar los 250,00€.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos del Área de Derechos sociales.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Miembros de la Comisión, según viene previsto en la Base 6.1 de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Décimo.- Órgano que concede la subvención:

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación.





Décimo Primero.- Plazo presentación de solicitudes:

Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Décimo Segundo.- Plazo de resolución y medios de notificación o publicación:

El plazo de resolución será el establecido legalmente.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a los beneficiarios y las denegadas o destinadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Décimo Tercero.- Recursos:

La Resolución por la que se conceda la presente subvención, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

/...'

C) Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 208/2310/48006 del Presupuesto General Municipal del **ejercicio 2026**, según documento de retención de créditos nº 2026.2.0001338.000 por importe de **30.000 €**.

****D)**** Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS, y a través de esta se publicará en el BOP de la provincia y además en la página web del Ayuntamiento de Bétera y el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBE" EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026

PRIMERA. - OBJETO y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "CHEQUE BEBE", dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 02.02 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, cuyo objetivo estratégico es CONTRIBUIR A SUFRAGAR GASTOS DEL NACIMIENTO, ADOPCIÓN LEGAL O ACOGIMIENTO DE UN HIJO/HIJA DE LAS FAMILIAS: Colaboración con las familias que reúnan los requisitos que se prevean en la convocatoria para soportar los gastos derivados del nacimiento, adopción legal o acogimiento de un menor, para compras realizadas en comercios de la localidad.

Contribuyendo así a paliar los gastos vinculados a la llegada de un menor a las familias, favoreciendo además el fomento y dinamización del comercio local de proximidad.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

La concesión de las presentes subvenciones/ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de Bétera publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de la Ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES /AYUDAS

2.1.- Podrán ser objeto de subvención los gastos de carácter esencial generados por la atención y cuidado durante el ejercicio 2025 y 2026 de los nacimientos, adopciones o acogidas que hayan tenido lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior, esto es el 2025 y que se realicen en los comercios de la localidad que reúnan los requisitos señalados a continuación, siendo los gastos subvencionables los siguientes:





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ARTÍCULOS ESENCIALES CUARTO DEL MENOR:	CUNA, COLCHON DE CUNA, PROTECTOR DE COLCHÓN, SÁBANAS, MONITOR PARA BEBES, MANTAS O SACOS BEBES, HUMIDIFICADOR, ETC
ARTÍCULOS ESENCIALES ROPA DEL MENOR:	BABEROS, PIJAMAS, BODYS, PAÑALES, ETC
ARTÍCULOS ESENCIALES ALIMENTACIÓN MENOR:	BIBERONES, ESTERELIZADOR, CALENTADOR, SACALECHES, LECHE, CEREALES, PAPILLAS, ETC
ARTÍCULOS ESENCIALES CUIDADO MENOR	CAMBIADORES, TOALLITAS, CREMAS, PAÑALES, CHAMPU, GEL TOALLAS, TERMÓMETROS, PERA DE SUCCION, ETC

En todo caso los referidos gastos deberán ser realizados en establecimientos comerciales ubicados en el término municipal de Bétera, pequeño comercio que no pertenezca a un grupo de distribución comercial, que no se corresponda o no forme parte de grandes superficies comerciales y supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados. Para acreditar que los establecimientos comerciales cumplen con estos requisitos, de oficio se solicitará informe de los servicios municipales que tengan estos datos (área responsable de licencias de actividad,...).

2.2.- La determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada, en función de las solicitudes presentadas. Tras la comprobación de que las mismas reúnen los requisitos previstos en la Base Tercera, se realizará una distribución del crédito total previsto en la presente convocatoria entre éstas, siendo la cuantía resultante el importe de la subvención individual a otorgar a cada solicitante, que en ningún caso podrá superar **los 250,00 €**.

De acuerdo con lo establecido en estas bases y el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, previo acuerdo municipal de beneficiarios y trámites pertinentes.

2.3.- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será compatible** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad. Si bien, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser del tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.4.- La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 30.000,00 € financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 208.2310.48006 del presupuesto municipal vigente.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según la distribución prevista en el **apartado 2.2.**

TERCERA. - REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

3.1.- REQUISITOS:

Podrán adquirir la condición de beneficiario, aquellos progenitores/as, adoptantes o acogedores/as de niños/as, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras del menor, de duración superior a los 6 meses en este último caso, ¹(Debiendo figurar un único

¹ En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/las progenitores/as, adoptantes o acogedores/as de niños/as, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

beneficiario/a de la ayuda, excepto en los casos en que un mismo beneficiario solicite ayuda para más de un descendiente) que reúnan los requisitos que a continuación, se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

- a) Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la presente convocatoria.
- b) Estar empadronados/as al menos uno de los progenitores, acogedores o adoptantes del menor en el municipio de Bétera como mínimo desde el 01-01-2025 y continuar inscritos en el Padrón Municipal en el momento de presentar la solicitud.
- c) Que el nacimiento, adopción o acogida del bebé para el cual se vaya a solicitar la ayuda haya tenido lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, circunstancia que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento en el Padrón municipal debiendo continuar inscritos en el momento de presentar la solicitud.
- d) Que la unidad familiar deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bétera, Tesorería de la SS.SS. y Agencia tributaria. A estos efectos se entenderá por unidad familiar el padre y la madre del/a bebé con independencia del régimen matrimonial que rijan.

En el caso de separación o divorcio establecido judicialmente el cheque será concedido a aquel progenitor solicitante que este al corriente de sus obligaciones tributarias y ostente la custodia (unilateral o compartida).

- e) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. - FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES; DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA Y SUBSANACION

4.1.- FORMALIZACIÓN:

Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), a estas Bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente) que estarán a disposición de los solicitantes en los servicios administrativos del Edificio Casa Nebot, sito en Calle Estación, 5 de Bétera, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera:

https://betera.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD

1. LUGAR:

En el caso de parejas separadas o divorciadas a quienes la sentencia de medidas paterno-filiales o la de divorcio, otorgue una custodia compartida, la subvención se repartirá por mitad entre ambos progenitores.

No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Las solicitudes y restante documentación, se presentará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento (Calle José Gascón Sirera, 9), de 9h a 14h, de lunes a viernes y miércoles de 17h a 19:30 h. o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera, mediante la instancia para "Solicitud de subvenciones por nacimiento, acogimiento o adopción CHEQUE BÉBE" y adjuntando la documentación abajo indicada.

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicional de estas bases:

1. **Solicitud debidamente cumplimentada**, firmada por el/la solicitante. **(ANEXO I)**
2. **DNI/NIE** de la persona solicitante y demás miembros de la unidad convivencia mayores de 16 años y libro de familia y/ certificados de nacimiento, o resolución de la adopción o acogimiento.
3. **Convenio regulador o sentencia judicial correspondiente**, en los casos de nulidad, separación o divorcio de los/las progenitores/as, adoptantes o acogedores/as.
4. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones **(ANEXO I)**:
 - a) Sobre si ha percibido otra ayuda idéntica a la de esta convocatoria. En caso afirmativo, presentar la documentación acreditativa de la misma.
 - b) De que el importe de la ayuda concedida junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta.
 - c) De no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales de todos los miembros de la unidad familiar y por reintegro de subvenciones, y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

En el caso que de que el solicitante, o algún miembro de la unidad, según cada caso, tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

5. **AUTORIZACIONES (ANEXO I)**:





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- a) Para que el servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento, compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento, (acreditativo de la vecindad administrativa mínimo desde el 01-01-2025 y continuar ininterrumpidamente en la fecha de publicación de las Bases en el BOP) y del nacimiento, adopción o acogimiento (durante el ejercicio 2025).
 - b) Para que el Ayuntamiento de Bétera pueda comprobar de oficio que el solicitante o la unidad familiar se encuentran al corriente de los tributos municipales.
6. **FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS (ANEXO III)**, relativa a los datos bancarios, debidamente cumplimentada por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. Deberá estar debidamente sellada por la entidad bancaria. El sellado de la entidad podrá sustituirse por documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante. (Adjuntar únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración o haya sufrido modificaciones).

3. PLAZO:

La presentación de solicitudes será durante 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el tablón de anuncios (artículo 18 LGS y 9 LGS).

4.3. SUBSANACION.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

QUINTA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el área de Derechos Sociales. Corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, se computará a partir del plazo de fin de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Se adjudicarán las ayudas, acorde al crédito máximo disponible previsto en la Base segunda, siendo 30.000,00 €. Solamente podrán beneficiarse de una subvención por persona, salvo que la misma persona solicite la ayuda de diferentes menores a su cargo.

SEXTA. - EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 21 de la Ordenanza General de subvenciones, que quedará compuesta en la siguiente forma:

Presidenta: Concejal/a de Derechos Sociales que ostente el cargo en el momento de la convocatoria
Vocal 1: M^a José Solera Bes, Coordinadora departamento Derechos Sociales
Vocal 2: M^a José Moreno Domench, Trabajadora Social departamento Derechos Sociales
Vocal 3: Marta Palacios Prades, personal administrativo departamento Derechos Sociales
Secretario/a M^a Consuelo Martínez Llopis, personal administrativo departamento Derechos Sociales

Se nombran suplentes, para la sustitución de los miembros titulares de la comisión para casos de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o causa debidamente justificada:

Presidenta suplente: Alcaldesa de Bétera
Vocal 1 suplente: María Barberá Parra, Trabajadora social departamento Derechos Sociales
Vocal 2 suplente: Susana Antolín Casasola, Trabajadora Social departamento Derechos Sociales
Vocal 3 suplente: Ana María Segarra Durá, personal administrativo departamento Derechos Sociales
Secretaria suplente: Vanesa Maestre Sanz, personal administrativo departamento Derechos Sociales

La Comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz, pero sin voto.

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente Informe-propuesta, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base al cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera y los criterios establecidos en el apartado 6.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, el Informe - propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Pudiéndose prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los sujetos interesados, se formulará por el órgano instructor el Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y/o desestimación en su caso.

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Tal como se detalla en la base 2.2 la determinación de la cuantía de la ayuda individual, vendrá determinada por la distribución del crédito total máximo previsto para la presenta convocatoria entre las solicitudes que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, sin que, en ningún caso, la cuantía individual de la ayuda por cada nacimiento, adopción o acogimiento pueda superar los 250,00 €.

SÉPTIMA. -RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación que dictará la correspondiente resolución motivada, en el plazo máximo de seis meses (art. 23 Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera), a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, *publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera* <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la propia Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN

8.1.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ayuda se realizará **hasta el día 30 de junio de 2026**, mediante la aportación de la **CUENTA JUSTIFICATIVA ANEXO II JUSTIFICACIÓN**, donde se detalla la relación de los gastos y al que se acompañan originales de facturas y/o recibos correspondientes, así como justificantes de pago de las mismas.

8.2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables todos aquellos gastos de carácter esencial generados por la atención y cuidado de los nacimientos, adopciones o acogidas, detallados en el apartado 2.1 que hayan tenido lugar desde **el 1 de enero de 2025 hasta el momento de presentación de la justificación**.

8.3.- REQUISITOS JUSTIFICANTES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de subvención, descritos en la Base segunda de las presentes bases reguladoras.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

a) Pagos en metálico.

1. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "RECIBI" o "PAGADO" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.
2. En cualquier caso, el importe del gasto cuando sea igual o superior a 1.000,00€, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

b) Pagos bancarios.

1. Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
2. Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto de gasto.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales, emitidos a nombre de la persona perceptora de la subvención y fechados durante el año 2025 y 2026, y hasta que finalice el plazo de presentación de la justificación, esto es el 30 de junio de 2026, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8.4.- CUANTÍA A JUSTIFICAR

El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad concedida como subvención.

No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. - IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios en el Anexo III, relativo la ficha de mantenimiento de terceros.

DECIMA. -RENUNCIA

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

DÉCIMO PRIMERA. - PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, el Ayuntamiento dará traslado de la presente convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal www.betera.es, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.betera.es y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados

DÉCIMO SEGUNDA. -MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

No es de aplicación.

DECIMO TERCERA. -POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

No es de aplicación

DECIMO CUARTA. -OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases y en particular:

- a) Realizar las actividades que fundamenten el otorgamiento de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación con las ayudas concedidas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- d) Acreditar, si fuese necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECIMO QUINTA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones, y en particular:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes bases.
2. Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.
6. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione.

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera (BOP nº 21 de 31/01/2023), ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA. - RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

ANEXOS:

- ANEXO I: Solicitud de subvención por nacimiento, acogimiento o adopción "CHEQUE BEBÉ".
- ANEXO II: Justificación de subvención por nacimiento, acogimiento o adopción "CHEQUE BEBÉ".
- ANEXO III: Solicitud de alta/modificación ficha de terceras personas.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)
AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24





**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN
"CHEQUE BEBÉ"**
ANNEX I SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER NAIXEMENT, ACOLLIDA
O ADOPCIÓ "XEC-BEBÉ"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
ESPAÑOL	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión para la tramitación y/o justificación de las subvenciones
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Los datos no serán cedidos a terceros ajenos a la organización
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: https://www.betera.es/es/pagina/rgpd

**1.- DATOS PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A SOLICITANTE/
DADES PARE, MARE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A SOL·LICITANT (*)**

Nombre y apellidos/ Nom i cognoms		DNI /NIE /PASAPORTE DNI /NIE /PASSAPORT (*)
Nombre y apellidos del menor / Nom i cognoms del menor		Fecha de nacimiento/ Data de naixement
Domicilio/Adreça		
Domicilio a efecto de notificaciones / Adreça a efecte de notificacions (*)		Teléfono / Telèfon (*)
C. Postal (*)	Población / Població (*)	Provincia / Província (*)
Correo Electrónico /Correu Electrònic (@E-mail)		

**2.- DATOS DEL OTRO/A PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A/
DADES DE L'ALTRE/A PARE, MARE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A (*)**

Nombre y apellidos/ Nom i cognoms	DNI /NIE /PASAPORTE DNI /NIE /PASSAPORT (*)
Indique si es padre, madre, tutor/a legal o progenitor/a/ Indique si ésa pare, mare, tutor/a legal o progenitor/a	



3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE/ DECLARACIÓ RESPONSABLE

Que el solicitante, o la unidad familiar, según los casos, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, y en su caso con la Seguridad Social, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2, 3 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. *Que el sol·licitant es troba al corrent en les seues obligacions tributàries amb l'Agència Tributària, i en el seu cas amb la Seguretat Social, no incorrent en cap dels supòsits establits en l'article 13.2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.*

Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior justificada en fecha....., mediante la presentación de la cuenta justificativa rendida por importe de....., y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública. *Que no té pendent de justificar cap subvenció anterior justificada en data....., mitjançant la presentació del compte justificatiu rendit per import de....., i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament, és a dir, que no té pendent d'ingrés cap reclamació de deute derivat d'una resolució de reintegrament d'ajuda pública.*

Que el solicitante ha percibido otras subvenciones o ayudas que financian la misma actividad por la cual se solicita subvención a este Ayuntamiento, y que a continuación se detallan: *Que el sol·licitant ha rebut altres subvencions o ajudes que financen la mateixa activitat per la qual se sol·licita subvenció a aquest Ajuntament, i que a continuació es detallen:*

ENTIDAD/ÓRGANO CONCEDENTE/ ENTITAT/ÒRGAN CONCEDENT	IMPORTE/ IMPORT

4.- AUTORIZACIONES/ AUTORITZACIONS

Al Ayuntamiento de Bétera a comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el mismo, con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

A l'Ajuntament de Bétera a comprovar que el sol·licitant es troba al corrent de les obligacions fiscals amb aquest. amb l'Agència Tributària i la Seguretat Social.

Al servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento a comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento (acreditativo de la vecindad administrativa, mínimo desde el 01-01-2025 ininterrumpidamente hasta la fecha de publicación de las Bases en el BOP) y del nacimiento, adopción o acogimiento (durante el ejercicio 2025).

Al servei municipal de Padró de l'Ajuntament a comprovar d'ofici el document relatiu a l'empadronament (acreditatiu del veïnatge administratiu, mínim desde 01-01-2025 ininterruïtament fins a la data de resolució de les Bases en el BOP) i del naixement, adopció o acolliment (durant l'exercici 2025).



5.- DOCUMENTOS QUE SE APORTAN/ DOCUMENTS QUE S'APORTEN

DNI/NIE/PASAPORTE de la persona solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años y libro de familia o certificados de nacimiento, o resolución de la adopción o acogimiento.

DNI/NIE/PASSAPORT de la persona sol·licitant i altres membres de la unitat de convivència majors de 16 anys i llibre de família o certificats de naixement, o resolucio de l'adopcio o acolliment.

CONVENIO regulador o sentencia judicial correspondiente en los casos de nulidad, separación o divorcio de los/las progenitores/as, adoptantes o acogedores/as.

Conveni regulador o sentencia judicial corresponent en els casos de nul·litat, separació o divorci dels/les progenitors/es, adoptants o acollidors/es.

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS (ANEXO III) relativa a los datos bancarios, debidamente cumplimentada por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. Deberá estar debidamente sellada por la entidad bancaria. El sellado de la entidad podrá sustituirse por documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante. (Adjuntar únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración o haya sufrido modificaciones).

Fitxa Manteniment Tercers (ANNEX III) relativa a les dades bancàries, degudament emplenada per qui suscriba la sol·licitud, a l'efecte del pagament dels imports corresponents. Haurà d'estar degudament segellada per l'entitat bancària. El segellament de l'entitat podrà susbtituir-se per document acreditatiu de titularitat de compte bancari de la persona sol·licitant (adjuntar únicament en el cas que no obre en poder de la d'Administració i o haja patit modificacions).

En el caso de que el solicitante, o algún miembro de la unidad, según cada caso, tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

En el cas que el sol·licitant, o algún membre de la unitat, segons cada cas, tinguera concedit un ajornament/fraccionament de deutes amb la Tresoreria General de la Seguretat Social, amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària o amb la Tresoreria Municipal, haurà de presentar amb la sol·licitud, la resolució de concessió del mateix junt amb l'últim certificat de manca de deutes posterior a la concessió de l'ajornament.

6.- LUGAR, FECHA, FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES / LLOC, DATA, SIGNATURA I ACCEPTACIÓ DE LES BASES

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria. / *Es declara que les dades que conté la present sol·licitud són certes i es compromet a complir els requisits i obligacions previstes en les Bases de la convocatòria.*

Firma del padre, madre, tutor/a legal o progenitor/a SOLICITANTE/
Signatura del pare, mare, tutor/a legal o progenitor/a SOL·LICITANT

Lugar y Fecha/ Lloc i Data





**ANEXO II JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN
"CHEQUE BEBÉ" /**
**ANNEX II JUSTIFICACIÓ SUBVENCIÓ PER NAIXEMENT, ACOLLIDA
O ADOPCIÓ "XEC-BEBÉ"**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
ESPAÑOL	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión para la tramitación y/o justificación de las subvenciones
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Los datos no serán cedidos a terceros ajenos a la organización
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: https://www.betera.es/es/pagina/rqpd

**1.- DATOS PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A SOLICITANTE/
DADES PARE, MARE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A SOL.LICITANT (*)**

Nombre y apellidos/ Nom i cognoms	DNI /NIE /PASAPORTE DNI /NIE /PASSAPORT (*)	
Nombre y apellidos del menor / Nom i cognoms del menor	Fecha de nacimiento/ Data de naixement	
Domicilio/Adreça		
Domicilio a efecto de notificaciones / Adreça a efecte de notificacions (*)	Teléfono / Telèfon (*)	
C. Postal (*)	Población / Població (*)	Provincia / Província (*)
Correo Electrónico /Correu Electrònic (@E-mail)		

**2.- RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN/ RELACIÓ DE FACTURES QUE ES
PRESENTEN**

Núm. ORDEN	Nº Fra/Doc	Fecha Fra/Doc	Concepto/Descripción	B.I.	IVA	Importe	Forma y Fecha pago
1.						TOTAL FRA	

Cód. Validación: 5/WC3E9TG7ALTOA-PYN4AKDATM4T
Verificación: <https://betera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26



2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
TOTAL							

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ✓ Que se ha cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención.
- ✓ Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces.
- ✓ Que las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas son originales.
- ✓ Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pudiera incurrir.

4.- LUGAR, FECHA, FIRMA / LLOC, DATA, SIGNATURA



Firma del padre, madre, tutor/a legal o progenitor/a SOLICITANTE/ Signatura del pare, mare, tutor/a legal o progenitor/a SOL·LICITANT	Lugar y Fecha/ Lloc i Data
--	-----------------------------------





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ANEXO 3: SOLICITUD DE ALTA/MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERAS PERSONAS

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por el Ayuntamiento)

Alta de tercera persona
Modificación de datos de tercera persona

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
ESPAÑOL	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión y tramitación de la solicitud presentada
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: http://www.betera.es/sites/default/files/Informatica/politica_privacidad/formularios/instancia_generica_intervencion.pdf

DATOS PERSONALES (a rellenar por la persona interesada)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ NIF. _____
 RAZÓN SOCIAL: _____ CIF. _____
 DOMICILIO: _____
 POBLACIÓN : _____ C.P. : _____ PROVINCIA: _____
 TELÉFONO: _____ FAX: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 Datos cumplimentados por _____ en nombre propio/en
 representación de la Entidad.

Fdo.:

DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Financiera)

DOMICILIO ENTIDAD: _____
 POBLACIÓN : _____ C.P. : _____ PROVINCIA: _____

COD IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Fecha _____ CONFORME (Firma y sello de la entidad Financiera)





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

COMUNICACIÓN

Por la presente le comunico formalmente, tal y como exige el artículo 95.6.3º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, que:

- 1.- La actividad económica que desarrollo de forma autónoma es la deincluida en el epígrafede las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2.- Que soy sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y determino el rendimiento de la actividad económica descrita en régimen de estimación directa y que, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo reglamentario citado, no tengo obligación de soportar retención sobre los importes que facturo por los servicios prestados en el ejercicio de dicha actividad, ni ustedes a practicarla.

**Y para que surta todos los efectos legalmente previstos, lo firmo en _____ a
_____ de _____ de 20__.**

